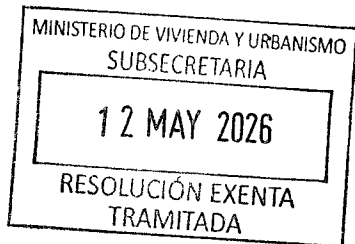


CBHD/CAS/CBN  
Int. N° 485/2026



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 428, (V. Y U.), DE 2026, QUE LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA, PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS Y PEQUEÑOS CONDOMINIOS, EN LAS COMUNAS DE LAS REGIONES QUE INDICA, EN EL SENTIDO QUE INDICA./**

SANTIAGO, 12 MAYO 2026  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 718 /

**VISTO:**

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 428, (V. y U.), de fecha 10 de marzo de 2026, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos y Pequeños Condominios, en las comunas de las regiones que indica, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante Resolución Exenta N°428 (V. y U.), de fecha 10 de marzo de 2026, citada en el visto b), se efectuó el llamado a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, en el marco de lo dispuesto en la Glosa 26 de la Ley de Presupuestos del Sector Público.
- b) Que es necesario incluir, como parte del llamado dispuesto por la Resolución Exenta citada en el visto b), los plazos asociados al proceso de evaluación por parte del SERVIU, toda vez que el oficio circular de la Subsecretaría de Vivienda entrega, mediante su anexo técnico, cuadro normativo abreviado y listado de antecedentes, instrumentos útiles en materias operativas y administrativas para el ingreso de las postulaciones, correspondiendo al acto administrativo convocatorio la fijación de los plazos y fechas de cada etapa del proceso.
- c) Que, debido a causas de fuerza mayor, referidas a la imposibilidad de acceso al sistema informático en el que se ingresan, evalúan y aprueban las postulaciones por parte de los SERVIU, se requiere modificar la fecha del cierre de llamado.
- d) Que, revisado el texto de la citada resolución, se ha advertido un error de digitación en el numeral 6.2.4 del resuelvo 6, relativo a la determinación del valor de la Unidad de Fomento, siendo que en el referido numeral se señala que el valor de la Unidad de Fomento que se utilizará para el referido cálculo será aquel vigente al 1 de enero de 2025, cuando, de acuerdo con el período de ejecución del llamado y la normativa aplicable, debe entenderse referido al valor de la Unidad de Fomento al 1 de enero de 2026.
- e) Que, mediante la resolución citada en el visto b), se efectúa una convocatoria dirigida a algunas regiones del país, acorde a las condiciones vigentes, que no fue posible implementar en 2025 atendidas las condiciones de disponibilidad presupuestaria y los procesos de ajuste y priorización del gasto público propios del período. Esta condición acotada del actual proceso de postulación, hace necesario flexibilizar los estándares arquitectónicos referidos al número de dormitorios según cantidad de integrantes del grupo familiar, permitiendo la concursabilidad de las iniciativas bajo las mismas condiciones del llamado anterior, realizado en 2023. Por lo tanto, dicto la siguiente



**RESOLUCIÓN:**

1. Modifícase la Resolución Exenta N°428, (V. y U.), de 2026, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el numeral 2.4 del resuelvo 2, la expresión "30 días corridos" por "45 días corridos".

b) Reemplázase el texto del numeral 6.1 del resuelvo 6, por el siguiente texto:

"6.1. Mediante Oficio Circular de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, se pondrán a disposición el Anexo Técnico, el Cuadro Normativo Abreviado y el Listado de Antecedentes para el ingreso de postulaciones al presente llamado, en el cual se definirán aspectos operativos y administrativos respecto del ingreso, evaluación y aprobación de futuros proyectos. Este Oficio Circular y sus anexos serán publicados en el sitio web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la sección Postulaciones a Subsidios ([www.minvu.gob.cl/postulaciones](http://www.minvu.gob.cl/postulaciones))."

c) Reemplázase en el tercer inciso del numeral 6.2.4 del resuelvo 6, la expresión "1 de enero de 2025" por "1 de enero de 2026".

d) Reemplázase el texto del último inciso del numeral 7.2 del resuelvo 7, por el siguiente texto:

"Dentro de los 25 días hábiles de la evaluación de la postulación por parte de SERVIU, los primeros 10 días hábiles serán destinados a emitir observaciones que deberán ser comunicadas a la Entidad Patrocinante, quien tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para su subsanación. A partir de la respuesta de la Entidad Patrocinante, el Serviu contará con 5 días hábiles para aprobar o rechazar la postulación, plazo en el que emitirá un Comprobante de Postulación Aprobada, si corresponde, lo que deberá ser informado a la Entidad Patrocinante y a la División de Política Habitacional."

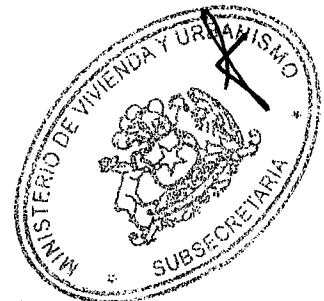
e) Elimínase el numeral 13.2 del resuelvo 13, pasando el numeral 13.3 a ser el numeral 13.2, el numeral 13.4 a ser el numeral 13.3, y el numeral 13.5 a ser el numeral 13.4

2. Establécese que en todo lo no modificado por la presente resolución se mantiene plenamente vigente la Resolución Exenta N°428, (V. y U.), de fecha 10 de marzo de 2026.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



**PODUJE CAPDEVILLE**  
**MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**MINISTRO**



**TRANSCRIBIR**

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU Y SEREMI V Y U REGIÓN DE ANTOFAGASTA,
- SERVIU Y SEREMI V Y U REGIÓN DE COQUIMBO,
- SERVIU Y SEREMI V Y U REGIÓN DE VALPARAÍSO,
- SERVIU Y SEREMI V Y U REGIÓN METROPOLITANA,
- SERVIU Y SEREMI V Y U REGIÓN DE MAULE
- SEREMI Y SEREMI V Y U REGIÓN DE ANTOFAGASTA,
- SEREMI Y SEREMI V Y U REGIÓN DE COQUIMBO,
- SEREMI Y SEREMI V Y U REGIÓN DE VALPARAÍSO,
- SEREMI Y SEREMI V Y U REGIÓN METROPOLITANA,
- SEREMI Y SEREMI V Y U REGIÓN DE MAULE
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY N° 20.285 ART. 6

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*N. Aguilar*

**NATALIA AGUILAR BRAVO**  
**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

